

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No.5 – Febrero 6 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10636 DE 2017

1

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos que están para fallo, del extinto juzgado administrativo de descongestión de Bogotá, creado mediante el Acuerdo PSAA16-10535 de 2016, a los Juzgados Administrativos de la sección cuarta de Bogotá”

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO N.º PCSJA17-10636
Febrero 2 de 2017

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos que están para fallo, del extinto juzgado administrativo de descongestión de Bogotá, creado mediante el Acuerdo PSAA16-10535 de 2016, a los Juzgados Administrativos de la sección cuarta de Bogotá”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión de 1º de febrero de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º *Remisión de procesos del sistema escrito que están para fallo.* Los procesos que están para proferir sentencia del sistema escrito que a 19 de diciembre del 2016 se encontraban en el extinto Juzgado Administrativo de Descongestión de Bogotá, creado mediante el Acuerdo PSAA16-10535 de 2016, deberán redistribuirse entre los seis (6) despachos de la sección cuarta de los Juzgados Administrativos de Bogotá, así:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS SECCION CUARTA BOGOTA	Número de procesos a remitir
39	23
40	23
41	22
42	22
43	22
44	22
Seis (6)	134

ARTÍCULO 2.º Alcance de la competencia para fallo de los juzgados administrativos de la sección cuarta de Bogotá. Los despachos que reciben procesos en los términos del presente acuerdo, atenderán también las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición de las providencias que profieran.

Parágrafo 1.º Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de las respectivas direcciones seccionales de administración judicial.

Parágrafo 2.º La medida de redistribución de procesos de que trata el presente acuerdo, estará vigente hasta que se profiera fallo o se resuelvan las solicitudes de aclaración, corrección y adición, según el caso.

Parágrafo 3.º Las secretarías, oficinas de apoyo o los despachos informarán por los medios legales pertinentes a las partes y a sus apoderados sobre la medida adoptada, con el fin de garantizar sus derechos.

ARTÍCULO 3.º.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento inmediato de esta medida.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el día dos (2) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente (E)